

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
2. En virtud del embargo remanentes dejado a nuestra disposición por la DIAN, se ordena el levantamiento de la medida cautelar. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
3. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada, con la constancia que la obligación se encuentra debidamente cancelada.
4. Negar la petición de oficiar al Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución por improcedente, dado que por ese despacho no fue ordenado el embargo de remanentes y del folio de matrícula inmobiliaria aportado al proceso¹, se extrae en anotación No. 18 el embargo del inmueble dentro del proceso ejecutivo hipotecario RAD. 2007-163.
5. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 19 de septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

EBC

¹ Cuad. 1 fls 9-11

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9444819779545365d5a02e38854269daa6c5df710fedfb6363487ffdde79eb21**

Documento generado en 16/09/2022 10:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>